



REGLAMENTO DE LOS COMITES AGROPECUARIOS REGIONALES

(CANCITOS)

AN/0952

(Aprobado por el CAN, Artículo 4,
Acta N° 30, de Enero 31 de 1973).

REGLAMENTO DE LOS COMITES AGROPECUARIOS REGIONALES

(CANCITOS)

Creación de los Comités

1. Se establece en cada una de las sedes de las regiones de operación del Ministerio de Agricultura y Ganadería un Comité Agropecuario Regional (CANCITO).
2. Si por razones geográficas o de otra naturaleza el Ministerio de Agricultura y Ganadería establece subregiones, en las sedes de dichas subregiones podrán instalarse Subcomités Agropecuarios Regionales, los cuales también funcionarán de acuerdo con este reglamento.

Objetivos

3. El propósito de los CANCITOS es el de trasladar al nivel de cada región o subregión el esfuerzo de coordinación interinstitucional, que a nivel nacional realiza el CAN, con el fin de que las instituciones responsables de la conducción de actividades en el sector agropecuario planifiquen su acción para que los agricultores reciban los servicios del Estado en forma oportuna, integrada y coherente.
4. La coordinación interinstitucional es el objetivo primordial de los CANCITOS y esta debe ejecutarse por intermedio de los representantes autorizados de las instituciones, para alcanzar las metas del Programa de Desarrollo Agropecuario y ejecutar los planes, programas y proyectos regionales. Sin embargo, para adaptar dicha coordinación a las realidades de cada región, en los CANCITOS se contará con el concurso de la representación de los agricultores, nombrados por su condición de tales o en representación de cooperativas, Centros Agrícolas Cantonales o Auxiliares, o de otras organizaciones agropecuarias de la región.
5. Para cumplir adecuadamente con esta función de coordinación regional, las instituciones participantes concederán a la regionalización de sus servicios la prioridad que le corresponde, de acuerdo con las características y la mejor conveniencia de cada institución.

Funciones

6. Las funciones de los CANCITOS serán las siguientes:
 - a. Elaborar un plan de trabajo anual que debe incluir las actividades a las cuales se les va a dar prioridad en la región, las metas en cuanto al fomento de estas actividades prioritarias, y los proyectos específicos para alcanzar las metas. En la elaboración de este plan de trabajo, el CANCITO debe tomar en cuenta por lo menos los siguientes elementos de juicio:

- i) Las indicaciones de política agropecuaria a nivel nacional que señale el CAN;
- ii) Los planes y programas ya en ejecución en la región;
- iii) Los puntos de vista de los agricultores de la región;
- iv) Los recursos financieros y humanos de que disponen las instituciones que forman parte del CANCITO.

La preparación de este plan anual es responsabilidad del respectivo Centro Agrícola Regional, que contará para su elaboración con la participación activa del Departamento de Programación del MAG. Como el plan de trabajo es un esfuerzo de acción coordinada, los representantes de las otras instituciones en el CANCITO, deberán solicitar y recibir instrucciones precisas de sus respectivas Oficinas Centrales sobre su participación en este proceso de planificación. El CANCITO dará prioridad a la discusión y aprobación de los planes regionales, en las sesiones de octubre a diciembre de cada año, reuniéndose en sesiones extraordinarias para tales efectos si fuera necesario. Los planes regionales debidamente aprobados, deberán ser enviados a la Secretaría Ejecutiva del CAN y a los organismos interesados, a más tardar el 15 de enero de cada año. Con los seis planes regionales, la Secretaría Ejecutiva y el Grupo de Trabajo del Plan de Ejecución prepararán el Plan de Ejecución anual del Programa de Desarrollo Agropecuario, el que será sometido al CAN para su discusión y aprobación en el mes de febrero.

- b. Tomar las medidas que considere convenientes para coordinar y evaluar el Plan de Ejecución del Programa de Desarrollo Agropecuario, en lo correspondiente a su respectiva región, a fin de asegurar que los agricultores reciban los beneficios del Programa en forma oportuna, coherente e integrada. Iguales precauciones tomará para coordinar la ejecución de otros proyectos y actividades aprobados por el CAN.
- c. Promover la realización de estudios de necesidades y problemas del desarrollo agropecuario y el mejoramiento de la vida en cada región, con miras a la formulación de una política de desarrollo agropecuario para cada región, que sirva de marco general y objetivo común para la posterior inclusión de proyectos en el plan anual de trabajo.
- d. Tomar medidas para promover y asegurar la coordinación de las actividades de los CANCITOS con las de los Centros Agrícolas Cantonales y Auxiliares y otras organizaciones agropecuarias, y para establecer una corriente informativa en ambas direcciones. Igualmente promoverán la participación de organismos y líderes regionales y locales en el análisis y formulación de recomendaciones sobre cómo acelerar el desarrollo agropecuario.
- e. Hacer recomendaciones sobre las necesidades de adiestramiento para los funcionarios de las instituciones representadas y de los agricultores.

- f. Orientar y elevar al CAN la opinión del sector rural con el fin de promover un mayor conocimiento de las condiciones prevalentes en el campo, que facilite la solución de los problemas agropecuarios, estimule el mejoramiento de la vida rural y ayude a la formulación de la política nacional agropecuaria.
- g. Elevar al CAN las recomendaciones que considere convenientes para garantizar una eficaz coordinación a nivel regional, por parte de todas las instituciones con responsabilidades en el sector agropecuario.
- h. Adoptar otras medidas que considere pertinentes para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Integración

- 7. Los CANCITOS estarán integrados por:
 - a. El Director Regional del MAG, que será su Presidente;
 - b. Un Representante del Consejo Nacional de Producción;
 - c. Un Representante de cada una de las instituciones bancarias que operan en la región;
 - d. Un Representante del Instituto de Tierras y Colonización;
 - e. Un Representante del Departamento de Cooperativas del Banco Nacional;
 - f. Un Representante de la Dirección General de Desarrollo de la Comunidad;
 - g. Un Representante del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal;
 - h. Un Representante del Ministerio de Salubridad Pública (Departamento de Nutrición);
 - i. Hasta un máximo de 10 agricultores de la región;
 - j. Un observador del Banco Central de Costa Rica.
- 8. Los representantes de las instituciones mencionadas en el Artículo anterior serán nombrados por las autoridades competentes de la respectiva institución, pero sus nombramientos serán ratificados por el CAN. Estos representantes institucionales deberán ser funcionarios de jerarquía de las instituciones respectivas, localizados en la región, y deben ser investidos de la autoridad necesaria para promover y realizar la coordinación regional de las acciones dentro de la institución correspondiente, y con las otras instituciones que integran el CANCITO.
- 9. Los representantes de los agricultores mencionados en el inciso i. del Artículo 7, serán nombrados por el Ministro de Agricultura y

Ganadería de ternas propuestas por el respectivo Director Regional; estos nombramientos serán ratificados por el CAN. Cada terna estará integrada, preferiblemente, por pequeños y medianos agricultores nombrados por su condición de tales, o en representación de Cooperativas, Centros Agrícolas Cantonales o Auxiliares o de otras organizaciones de la región que promuevan el desarrollo. En su selección es deseable que se tome en cuenta su espíritu de progreso y su capacidad de liderazgo.

10. El nombramiento de los representantes de las instituciones será indefinido. Sin embargo, perderán este carácter cuando la institución los traslade de sede, y cuando dejen de asistir injustificadamente a las sesiones de los CANCITOS en tres ocasiones consecutivas o seis alternas. Cuando se cumplan estas circunstancias el respectivo CANCITO elevará el asunto a la Secretaría Ejecutiva del CAN para que esta a su vez solicite a la institución correspondiente la sustitución del representante.
11. Los representantes de los agricultores durarán en sus cargos un año y podrán ser reelectos. Los nombramientos se harán en el mes de enero de cada año. Perderán su condición cuando dejen de asistir injustificadamente a las sesiones de los CANCITOS en tres ocasiones consecutivas o seis alternas. Cuando se cumpla esta circunstancia el respectivo CANCITO trasladará el asunto a la Secretaría Ejecutiva del CAN, para que esta a su vez le pida al Ministro de Agricultura y Ganadería la sustitución correspondiente, siguiendo el procedimiento señalado en el Artículo 9.
12. A pesar de que las causales de sustitución de los representantes de las instituciones y de los agricultores son sólo las enumeradas en los Artículos 10 y 11, cuando se considerare que un integrante del CANCITO no cumple con las funciones que le encomienda el propio CANCITO, o no cumple con objetivos que se establecen en el presente Reglamento, el CANCITO afectado puede solicitar a la institución respectiva o al Ministro de Agricultura, la sustitución correspondiente. En este caso el acuerdo deberá ser razonado suficientemente y aprobado por dos tercios de los miembros en ejercicio. El mencionado acuerdo será elevado a la Secretaría Ejecutiva del CAN, la cual lo trasladará a la institución correspondiente o al Ministro de Agricultura en su caso, para que proceda a realizar la sustitución. Por su carácter de Presidente, se exceptúa de esta disposición al respectivo Director Regional del MAG.

Carácter de la Representación

13. Los representantes institucionales en los CANCITOS ostentan una auténtica representación de sus respectivas instituciones y en consecuencia no actúan en su carácter personal. Para hacer efectiva esta disposición se atenderá a lo siguiente:
 - a. Cada institución participante nombrará, a nivel de Oficina Central un "coordinador" de alta jerarquía, con capacidad de decisión dentro de la institución, para atender con autoridad los asuntos relacionados con el Programa de Desarrollo Agropecuario

y las actividades relacionadas con las funciones y responsabilidades del CAN.

- b. El "Coordinador" de cada institución participante establecerá el nexo de comunicación más expedito con el representante de su institución en el CANCITO para mantenerlo al tanto de la política que dicha institución sigue en el CAN y en la solución de los programas relacionados con el Programa de Desarrollo Agropecuario; el representante respectivo deberá asegurarse que este nexo funcione eficazmente en ambas direcciones.
 - c. Usando los mecanismos señalados en el punto anterior el representante solicitará de su "coordinador" las instrucciones correspondientes para orientar su acción en la atención y solución de los asuntos sometidos a la consideración del respectivo CANCITO; del mismo modo le mantendrá informado de los resultados de su trabajo en el CANCITO, para que dicho "coordinador" y otras autoridades superiores estén en posición de expedir instrucciones a las dependencias que la institución tiene en la región, para unificar la política y la acción en el desarrollo de los programas respectivos.
 - d. Cada representante institucional establecerá el sistema que considere más adecuado y funcional para mantener informados de los acuerdos del CANCITO a los jefes de las otras dependencias que su propia institución tiene en la región. El respectivo "coordinador" supervisará el cumplimiento de esta acción informativa.
 - e. Es de gran conveniencia que los "coordinadores" asistan ocasionalmente a las reuniones de los CANCITOS para que se familiaricen con el funcionamiento de este mecanismo de coordinación. También es importante promover reuniones ocasionales de los "coordinadores" de las distintas instituciones representadas en cada CANCITO, en la sede de cada uno de estos. El Asistente de Coordinación y Secretario del CANCITO que se menciona en el Artículo 25 de este Reglamento, tendrá a cargo esta responsabilidad, bajo la supervisión del Director Regional.
14. Aun cuando la representación de los agricultores en alguna forma podría ser considerada más personal, estos representantes en el cumplimiento de su función deben atender a lo siguiente:
- a. Para orientar su acción en los CANCITOS, deben reunirse con frecuencia con los miembros de las cooperativas, de los Centros Agrícolas Cantonales y Auxiliares y de otras organizaciones de la región que promuevan el desarrollo, para conocer su opinión sobre los problemas sometidos a consideración de dichos CANCITOS.
 - b. Deben informar a los grupos mencionados en el punto anterior de los acuerdos adoptados por los CANCITOS, con el fin de obtener apoyo y facilitar su ejecución.
 - c. La promoción y realización de estas tareas estará a cargo del Asistente de Coordinación y Secretario del CANCITO, que se

menciona en el Artículo 25 de este Reglamento, bajo la supervisión del Director Regional.

Sesiones

15. Cada CANCITO celebrará ordinariamente una sesión por mes en un día y hora fijos, determinados con anticipación. También celebrará sesiones extraordinarias cuando sea necesario hacerlo por los requerimientos del trabajo.
16. La convocatoria a las sesiones la realizará el Presidente del CANCITO con la debida anticipación para asegurar la mayor asistencia posible. La convocatoria a sesiones extraordinarias se hará por disposición propia del Presidente del CANCITO o por solicitud escrita de cuatro de sus miembros.
17. El Secretario del CANCITO en consulta con el Presidente preparará la AGENDA para cada sesión, la cual será enviada a los miembros con la convocatoria correspondiente. El propio CANCITO puede alterar el orden de la Agenda al iniciar la sesión.
18. Las sesiones se celebrarán en las sedes de los Centros Agrícolas Regionales y para ello los Directores Regionales darán todas las facilidades del caso. También podrán celebrarse ocasionalmente en otros lugares de la región, siempre que así lo determine el propio CANCITO.
19. Para la celebración de las sesiones forman quórum la mitad más uno de los representantes institucionales en ejercicio. Si por falta de quórum no se puede celebrar la reunión, los representantes presentes pueden sesionar y los acuerdos que tomen serán ratificados en la sesión ordinaria o extraordinaria siguiente.
20. Para facilitar la realización del trabajo los CANCITOS están facultados para nombrar Comisiones integradas por sus propios miembros o por funcionarios de las instituciones representadas en los CANCITOS, o de otras organizaciones de la región. Para el cumplimiento de este propósito los representantes institucionales darán todo el apoyo necesario.
21. Las decisiones de los CANCITOS serán adoptadas por la mitad más uno de los votos presentes, salvo la excepción que señala el Artículo 12 de este Reglamento. En caso de empate el Presidente contará con doble voto.
22. Los CANCITOS tienen objetivos específicos como quedó señalado en los Artículos 3, 4 y 5 de este Reglamento. En consecuencia, la acción, el trabajo y la participación de sus miembros deben encaminarse hacia el cumplimiento de dichos objetivos.

De acuerdo con lo anterior y para evitar que se desnaturalice la función de este órgano de coordinación el Presidente está facultado para retirar el uso de la palabra cuando el participante no se refiera a los temas de la Agenda o no trate de asuntos propios de los CANCITOS, según lo dicho en este Reglamento.

Presidencia y Secretaría

23. El Presidente de cada CANCITO será el respectivo Director Regional y en esta función le corresponde presidir las sesiones y dirigir los debates. En caso de ausencia ocasional del Director Regional, éste designará a un funcionario de alta jerarquía, del respectivo Centro Regional, para que presida.
24. El Presidente de cada CANCITO es el responsable del buen funcionamiento de este órgano de coordinación y en tal virtud le corresponde ejecutar sus acuerdos y tomar las providencias pertinentes para que todas las instituciones representadas participen del objetivo fundamental de coordinación y adopten oportunamente las acciones que permitan alcanzar dicho objetivo.
25. Para facilitar el cumplimiento de estas responsabilidades el Presidente de cada CANCITO contará con el apoyo de un ASISTENTE DE COORDINACION, que además desempeñará la función de Secretario del CANCITO. Será pagado con fondos del Acuerdo de Préstamo AID 515-L-022, Actividad I-A, Coordinación y Evaluación. Será nombrado por contrato por el Ministro de Agricultura y Ganadería y Presidente del CAN por el término de duración del Programa de Desarrollo Agropecuario.
26. El Asistente de Coordinación, además de las funciones ya señaladas en este Reglamento, levantará las Actas de las Sesiones de los CANCITOS y las distribuirá; comunicará los acuerdos y les dará seguimiento para lograr su cumplimiento; mantendrá informados a los miembros de los CANCITOS, a los Centros Agrícolas Regionales y Auxiliares, al personal clave de las instituciones participantes, y al CAN y a su Secretaría Ejecutiva; además participará en todas las acciones que el Presidente determine como buenas para realizar una coordinación eficaz y para lograr que el CANCITO cumpla con el objetivo propuesto.
27. El Asistente de Coordinación dependerá administrativamente del Presidente del CANCITO quien será su jefe inmediato; en el aspecto de política dependerá de la Secretaría Ejecutiva del CAN. Para regular esta doble función los Presidentes de los CANCITOS y el Secretario Ejecutivo del CAN redactarán la descripción de funciones de los Asistentes de Coordinación, en la que se señalarán con el detalle necesario y adecuado las labores de este importante trabajo.
28. Este Reglamento podrá ser modificado por decisión propia del CAN, o a solicitud de cualquiera de los CANCITOS, para lo cual estos deberán razonar sus pedimentos, de modo que el CAN cuente con elementos de juicio para justificar la decisión que más convenga.

RCM/jsz

